

ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, CON LA COMPARECENCIA DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL "REGISTRO CIVIL" Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, QUIEN A SU VEZ COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEBS", Y DE MANERA CONJUNTA E INDISTINTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Decreto publicado el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de junio de 2014, se adicionó un octavo párrafo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer que *"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente copia certificada del acta de registro de nacimiento"*.
- 2.- En ese tenor, y a fin de dar cumplimiento al referido mandato constitucional, resulta fundamental emprender acciones en el Estado, a efecto de que la Dirección del Registro Civil y la Secretaría de Educación y Bienestar Social, puedan coordinarse dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para identificar en las aulas educativas a niños y adolescentes que carezcan de actas de nacimiento y Clave Única de Población en el Estado de Baja California.
- 3.- Aunado a ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, prevé como uno de sus principales retos el instrumentar un programa de comunicación y vinculación entre el gobierno y los ciudadanos, que permita un cambio gradual de la cultura de acercamiento para realizar trámites del Registro Civil con y hacia el gobierno.
- 4.- En ese sentido una de las estrategias que se establecen en el referido instrumento de Planeación, es el garantizar a los habitantes el acceso al goce de derechos y servicios que proporciona el Registro Civil del Estado para la obtención de una identidad y regularización de su estado civil.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUE:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, es la dependencia de la Administración Pública centralizada a que le corresponde entre otras atribuciones, el organizar y conducir en el Estado las funciones del Registro Civil.

En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

